

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gu-tierrez, calle Mayor pral, núms. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Palencia.

El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe del Batallon de Reserva de Medina del Campo con fecha de ayer, me dice lo siguiente.

Excmo. señor:—Dispuesto por Real orden de 17 del anterior el licenciamiento de los individuos correspondientes al 2.º reemplazo de 1874, tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. E. por si se digna disponer se haga público por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de todos los individuos del mismo correspondientes á este Batallon puedan presentarse por si ó por medio de persona competentemente autorizada á recibir sus licencias absolutas en esta villa.

Lo que me honro trasladar á V. S. suplicándole se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Palencia 14 de Marzo de 1879.

—El Brigadier Gobernador militar, Ramon Bustamante.

DIPUTACION PROVINCIAL.

DE PALENCIA.

Comision Permanente.

La Excmo. Diputacion en sesion de 31 de Enero próximo pasado acordó contratar en pública subasta la ejecucion de las obras de reparacion del puente de Villodrigo.

Las obras comprendidas en el presupuesto especial se ejecutarán en un todo conformes con los planos, pliego de condiciones facultativas del Proyecto general bajo el tipo de 11847 pesetas 51 céntimos y de conformidad con las siguientes condiciones económicas.

1.ª La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 15 de Abril próximo venidero en el salon de sesiones de esta Excelentísima Corporacion.

2.ª Media hora antes de la señalada presentarán los licitadores sus proposiciones redactadas con entera sujecion al modelo que al final se inserta y en pliegos cerrados que se entregarán al Señor Presidente, y á cuyo pliego acompañarán carta de pago de haber depositado en la Caja de fondos provinciales el diez por 100 del valor de la proposicion, cuya cantidad será devuelta concluido que sea el remate, á aquellos cuyas proposiciones no se hubieren aceptado, quedando solo la de aquel que presente la proposicion mas ventajosa y á quien se adjudiquen las obras, que servirá como garantía hasta que se verifique la recepcion definitiva de las que se contratan.

3.ª No se admitirá proposicion alguna cuya cantidad exceda de las 11874 pesetas 51 céntimos ya expresadas, ó que no vaya acompañada

del documento de que se habla en la condicion anterior.

4.ª A la hora señalada en la condicion primera se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos que se hayan presentado, levantándose el acta correspondiente de su resultado, para adjudicar el remate al que suscriba la proposicion mas ventajosa.

5.ª Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion en el acto entre sus autores, por pujas á la llana y por espacio de un cuarto de hora adjudicándose las obras al que hubiere hecho mayores ventajas al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente que ha trascurrido el tiempo necesario para esta segunda licitacion.

6.ª Aprobado que sea el remate y otorgada la escritura correspondiente, el contratista dará principio á las obras tan luego como sea hecho su replanteo sobre el terreno por el Señor Director facultativo de obras provinciales.

7.ª Los pagos de las cantidades en que consista el remate se harán mediante certificacion del expresado Sr. Director facultativo de obras provinciales que valorará las obras ejecutadas en cada mes, á los precios del presupuesto aprobado con deduccion de la rebaja que corresponda por la mejora que obtenga en el remate.

8.ª Si el contratista dejase de cumplir con alguna de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, siendo además responsable con arreglo á las leyes de los daños y perjuicios que se puedan originar.

9.ª Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata que se ejecutará en el plazo de seis meses, serán reconocidas por el Director facultativo de obras provinciales, quien las recibirá provisionalmente, si se encontrasen con las condiciones necesarias y segun se expresa en el plano y pliego de condiciones facultativas, de lo cual se formará la correspondiente acta, que se someterá á la aprobacion de la Comision Permanente en la Excmo. Diputacion.

10.ª Trascurrido que sea el plazo de seis meses como garantía, se procederá por el indicado Director á un nuevo reconocimiento, verificando la recepcion definitiva si las obras tuvieren las condiciones estipuladas en el contrato; aprobada que sea el acta de recepcion definitiva se devolverá al contratista la fianza que hubiere depositado, conforme á la segunda condicion de este pliego.

11.ª Los gastos que ocasione la escritura del contrato y una copia de la misma que se entregará en esta Diputacion, serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del plano, pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto para la ejecucion de las obras del puente de Villodrigo, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de...(tantas pesetas, en letra) sujetándose á los documentos anteriormente citados.

Fecha y firma del proponente.

Palencia 26 de Febrero de 1879.

—El Vicepresidente, Antonio Reyero.

La Comision Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Febrero último en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Febrero y como término medio, los siguientes:

Racion de pan de setenta decágramos treinta y un céntimos.

Racion de cebada de 6,9375 litros setenta y nueve céntimos.

Quintal métrico de paja tres pesetas cincuenta y seis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoracion para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Febrero próximo pasado á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á once de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—El Vice-Presidente de la Comision, Antonio Reyero.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

La Comision provincial, en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Febrero en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Febrero próximo pasado y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta veinticuatro céntimos.

Quintal métrico de carbon, doce pesetas.

Quintal métrico de leña cuatro pesetas treinta y cinco céntimos.

Litro de vino, veinticuatro céntimos.

Kilógramo de carne de vaca, una peseta siete céntimos.

Kilógramo de carne de carnero, noventa y ocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoracion para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Febrero último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á once de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—El Vice-presidente de la Comision, Antonio Reyero.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—Por acuerdo de la Comision provincial.—El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 20 de Agosto de 1878.

Bajo la presidencia del Señor Reyero y con asistencia de los Sres. Escobar y Manrique se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordando á continuacion unánime S. E.

Informar al Sr. Gobernador que puede otorgarse el permiso

solicitado por D Eustasio Perez, vecino de Frómista, apoderado de D. Manuel Martin Veña, para construir un ponton para el paso del arroyo Cedron, lindante con la carretera de Santander, con objeto de dar entrada á una huerta de la propiedad de dicho Sr. Veña, por haberse cumplido los requisitos exigidos por los artículos 33 y 34 del Reglamento de 19 de Enero de 1867 para la conservacion y policia de las carreteras, debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones que en su informe prefija el Director facultativo de las obras públicas provinciales, debiendo cumplir el Alcalde de Frómista lo preceptuado en el artículo 35 del Reglamento citado.

Informar al Sr. Gobernador que interin no se subsanen las irregularidades legales de que adolece el Reglamento y acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la Capital para la creacion de una Caja de Ahorros y Monte de Piedad no hay posi-

bilidad de que se eleven con informe favorable al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Real decreto de 29 de Junio de 1853.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion, sin perjuicio, de las cuentas municipales de Santoyo, correspondientes al ejercicio de 1863 á 64, rendidas por el Alcalde D. Cipriano Robles y el Depositario D. Antonio Nava, debiendo expedirse los oportunos finiquitos á los cuentadantes.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion, sin perjuicio, de las cuentas municipales de San Cebrian de Mudá correspondientes al ejercicio de 1863 á 64 rendidas por el Alcalde D. Tomás Arto y el Depositario D. Raimundo Herrero, debiendo expedirse el oportuno finiquito á los cuentadantes.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Administracion económica de la provincia de Palencia.

RELACION de las órdenes de adjudicacion recibidas en esta Administracion económica aprobadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 4 del actual.

Nombres de los compradores.	Vecindad.	Procedencia.	Pts. Cs
D. Pedro Cerezo y Cerezo.	Cervera.	Propios.	5100 »
Santiago Redondo Calonge.	Abarca.	Clero.	805 »
Celedonio Martin Castrillo	Id.	Id.	761 »
Angel Emperador Aparicio.	Paredes de Nava	Propios.	173 »
Anselmo Rujas Val.	Astudillo.	Clero.	3175 »
El mismo.	Id.	Id.	3300 »
Vicente Charrin Tigero.	Dueñas.	Id.	6000 »
Telesforo Támara Rodriguez.	Id.	Id.	4004 »
Atanasio Ayuela Cofreces.	Celadilla.	Id.	5000 »
Félix Pastor Amor.	Reveuga.	Id.	595 »
Dámaso Fernandez del Rio.	Cervatos.	Propios.	210 »
Basilio Alonso Prieto.	Frómista.	Clero.	1011 »
Policarpo Nieto Arroyo.	Palencia.	Id.	276 »
Rosendo Antolínez.	Poblacion.	Propios.	651 »
Eusebio Fuente.	Lavid.	Beneficencia.	3500 »
Manuel de la Cuesta.	Villada.	Clero.	1041 »
Juan Fernandez Martinez.	Palencia.	Estado.	650'25
Manuel de la Cuesta Santiago.	Villada.	Clero.	523 »
Francisco Villanueva.	Dehesa de Montejo.	Id.	25 »
Roman Diez Fernandez.	Palencia.	Propios.	505 »
Juan Pardo Gonzalez	Id.	Id.	1505 »
Victor Campo Solido.	Id.	Id.	247 »
Pedro Cardaño Tejedor	Saldaña.	Id.	1061 »
Policarpo Nieto Arroyo.	Palencia.	Id.	1003 »
Márcos Lopez Mangüero.	Autillo del Pino	Id.	339 »

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado, dentro de los quince dias al de la notificacion, segun previene la instruccion de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en referida Instruccion se previene, sin perjuicio de subastar de nuevo la finca ó fincas vendidas á los compradores que tienen consignado el deposito, quedando este á beneficio del Tesoro en conformidad á lo preceptuado en el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1878.

Palencia 15 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Administración Económica de la provincia de Palencia.

Primera decena del mes de Marzo de 1879.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Termino municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.	Importe de estos.	
							Pta.	Cts.
D. Legu Romero.	Rústica.	Clero.	2333 al 37	Barrio de Sta. Maria.	16	1.º Marzo 1879	125	.
Gaspar Durante.	»	»	3938 al 79	Cervatos de la Cueva	16	»	138	75
Ramon de Solares.	»	»	4619 al 24	Guaza.	16	»	757	50
Nicolás Franco.	»	»	11194 al 99	Villamoronta.	16	»	128	13
Victor Trancho.	»	»	7280 al 82	Becerril de Campos.	16	»	176	95
Santiago Gutierrez.	»	»	9226 al 46	Santillana.	16	3	501	38
Gerónimo Delgado.	»	»	9347 al 56	Id.	16	»	388	75
Sebastian Loyala.	»	»	799 y otros.	Astudillo.	16	4	1477	50
Gerónimo Delgado.	»	»	9357 y otros.	Santillana.	16	»	578	25
José Rubio.	»	»	2850 al 55	Castrillo Villavega.	13 y 16	»	76 y 79	302 50
Eusebio Tejedor.	»	»	4816	Amayuelas.	16	»	1879	100 13
Jacinto Abia.	»	»	9827 al 23	Sotobañado.	15 y 16	5	78 y 79	450 50
Esteban Pastor.	»	»	3535 y otros.	Cardenosa.	16	8	1879	770 88
Joaquin Martin.	»	»	4641 al 44	Guaza.	16	9	»	236 25
Agustin Herrero.	»	»	5843 al 47	Mazariegos.	15 y 16	»	78 y 79	377 76
Esteban Pastor.	»	»	3451 al 55	Cardenosa.	16	»	1879	217 50
Francisco Tejedor.	»	»	130 al 96	Palencia.	16	10	»	913 75
Francisco Martin.	»	»	6879 al 95	Zurita.	16	»	»	375 30
Cándido Martin.	»	»	»	Villaprovedo.	15	4	»	250 13
Francisco Gutierrez.	»	»	»	Aguilar de Campos.	15	8	»	125 88
Mariano Redondo.	»	»	5115 al 79	Villacidalder.	7	5	»	45 .
El mismo.	»	»	5105 al 9	Id.	7	6	»	50 .
Nicolas Salomon.	»	»	12698 al 709	Castrillejo del Olmo.	6	5	»	180 .
Policarpo Nieto.	»	»	3207 al 413	Carrion.	2	6	»	150 .
Francisco Royuela.	»	»	9449 al 57	Tabanera de Cerrato	2	9	»	25 .
El mismo.	»	»	9486 al 86	Id.	2	»	»	7 30
Nicolás Fernandez.	Urbana.	»	»	Colmenares.	16	»	»	170 .
Santos Perez.	»	»	»	Villarrobejo.	16	10	»	86 .
José M.ª Toran.	»	»	»	Palencia.	16	»	»	73 50
Justo Villahoz.	Rústica.	Propios.	28472	Villaconancio.	7 y 8	4	78 y 79	103 20
Isidoro Aguado.	»	»	28596 al 600	Mazariegos.	8	7	1879	703 10
El mismo.	»	»	28590 al 75	Id.	8	»	»	623 20
Eulogio Tamará.	»	»	28705 y 26	Dueñas.	7	4	»	50 20
José Royuela.	»	»	21028	Valdecañas.	6	3	»	29 .
Eusebio Sardon.	»	»	24015 al 19	Id.	6	»	»	31 40
Narciso Asensio.	»	»	28408	Villaconancio.	6	9	»	126 20
Eloy Lecanda.	»	»	29244	Becerril de Campos.	2 y 3	6	78 y 79	4800 .
Feliciano Ibañez.	»	Beneficencia.	27045	Itero de la Vega	5	10	1879	170 .

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é instrucción de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que trascurren los 20 días que marca el art. quinto de la mencionada Instrucción con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio. Palencia 1.º de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia del Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su Partido.

Se hace saber á todos los señores Jueces de igual clase y demás funcionarios de la policía judicial: Que en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la plaza de Valladolid se ha seguido causa criminal de oficio, sobre hurto contra Petra Miguel Rios, de esta naturaleza, hija de Sebastian é Ignacia, de cuarenta y seis años de edad, viuda de José Gil, quinquillera, la que ha sido condenada en tres meses de arresto mayor que ha de extinguir en la cárcel de Valladolid y como se ignore su ac-

tual paradero, ha dispuesto dicho Juzgado, se proceda á la busca captura, prision y conduccion á espresado Juzgado para cumplir la condena la Petra Miguel, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de exhorto.

Palencia tres de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—D. O. de S. S.ª, Lorenzo Paz Guerra.—V.º B.º.—El Señor Juez de 1.ª instancia, Miguel Fernandez de Castro.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en Castrillo de Villavega, de este partido, nació en mil setecientos setenta y ocho Manuel Cuadrado Santos

hijo legitimo de Alonso y Rosalia, y ausentándose en su juventud no ha vuelto á tenerse noticia de su paradero, existiendo por lo tanto la presuncion legal de su muerte, sin que conste otorgara testamento, y habiéndose pedido la declaracion de herederos abintestato del mismo por Benito y Sebastian Sanchez Ceron, Gaspar Primo Bahillo, Lorenzo y Josefa Bahillo Ceron, vecinos de dicha villa, se fijaron primeros edictos por término de treinta dias sin que ninguno otro se haya presentado. Consiguiente á lo acordado por el presente segundo edicto llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar del Manuel, para que comparezcan á deducirle en este Juzgado dentro de veinte dias, á contar desde la fijacion en esta villa y la de Castrillo é insercion en la Ga-

ceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, con apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar. Dado en Saldaña á once de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Garcia Diez.—Por su mandado, Blas Gallego.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Se halla vacante la plaza de Facultativo titular de esa villa por renuncia del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 250 pesetas anuales. El agraciado servirá la plaza del partido médico, que se compone de los pueblos de Olea, Sotillo, Cembrero y S. Martin, distantes el que mas media legua; y que toda la dotacion es de 6000 reales y noventa fanegas de trigo pa-

gados por semestres vencidos el metálico y en el mes de Setiembre el grano.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Setobañado 10 de Marzo de 1879.—El Teniente Alcalde, Narciso Abia.

ARTILLERÍA

Comandancia General Sub-inspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

Vacante una plaza de maestro de fábrica de cuarta clase (de Montajes) dotada con el sueldo anual de 2400 pesetas y opción á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios se hace saber para que los que deseen optar á ellas lo verifiquen bajo las condiciones siguientes.

1.ª La plaza será provista por oposición en la Maestranza de Sevilla en donde se verificarán los exámenes, dando principio el día 15 de Abril próximo ante la Junta facultativa del establecimiento que propondrá una vez terminados, al que conceptúe mas apto de los opositores.

2.ª Los aspirantes dirigirán las instancias para tomar parte en el concurso al Excmo. Sr. Director General de Artillería hasta el día 1.º del citado mes acompañando certificado de buena conducta.

3.ª El programa de las materias de que han de ser examinados, será:

Aritmética.—Nociones preliminares, operaciones de los números enteros, fraccionarios y decimales.—Raíz cuadrada y cúbica de los números enteros.—Proporciones.—Número complejo; sistema métrico, antiguo y reducciones.—Reglas de tres, de interés, descuento, conjunto de aligación.—Todo con la estension del Cortazar.

Geometría.—Geometría plana.—Recta y angular.—Polígonos.—Círculo.—Polígonos regulares y polígonos semejantes.—Arias en los polígonos y del círculo.—Geometría del espacio.—Planos, ángulos diedros y poliedros, cuerpos poliedros y redondos.—Poliedros regulares y semejantes.—Arias y volúmenes de los poliedros y cuerpos redondos.—Nociones sobre la elipse, parábola y helice.—Todo con la estension del Cortazar.

Mecánica práctica.—Nociones preliminares.—Máquinas simples.—Rozamientos.—Trasmision, trasformacion y regularizacion de los movimientos.—Resistencia de los materiales de construcción.—Propiedades del vapor.—Máquinas movidas por él.—Partes principales de que constan y clasificacion de ellas; con la estension que tiene la guia para uso de los obreros de la fundicion de Bronces.

Dibujo.—Copia de los planos reduciendo ó ampliando la escala.—Trazado y proyeccion de una máquina ó carruaje del material de artillería y de un corte ó seccion de la misma.

Reconocimiento de primeras materias.—Conocimientos generales de hierros, aceros, plomos bronce, latones, maderas y demas materias empleadas en el material de guerra, condiciones á que deben someterse para su escepcion.—Almacenage, conservacion y empaque de las mismas.

Reconocimiento de montajes.—Conocimiento perfecto de los diferentes modelos del Material de plaza, sitio, batalla y montaña, desde los mas antiguos que existen en los parques hasta los actuales en conjunto y por piezas sueltas.—Clasificacion de los efectos en estado de servicio, recomposicion ó inutilidad.—Planteo y valoracion de la recomposicion de un efecto ó carruaje del material.—Almacenage, conservacion y empaque del mismo.—Conocimientos generales de los oficios, de forjador, apistador, carpintero, carretero, guarnicionero y linternero. Madrid 30 de Enero de 1879.—Es copia.

DIRECCION GENERAL.

de Infantería.

—(o)—

CIRCULAR.

(Continuacion.)

PRENDAS DE UNIFORME

Ros completo.

Levita.

Dos pares de pantalones grancé.

Capote abrigo.

Dos polacas, una de paño gris cerrada con una hilera de botones, conforme al modelo y otra de lánilla, de idéntica forma y color.

Gorra.

Espada de reglamento.

Cinturones de gala y diario.

ROPA BLANCA.

Seis camisas de hilo, marcadas con sus iniciales, como toda la ropa y efectos del Alumno y doce cuellos rectos.

Doce pares de calcetines.

Doce pañuelos de hilo blanco para bolsillo.

Seis pares de calzoncillos de hilo largos para sujetarlos por encima de los calcetines.

Cuatro sábanas de hilo.

Cuatro fundas de almohada id.

Dos talegos de lienzo blanco para la ropa súa.

Cuatro tohallas de hilo.

VARIOS EFECTOS.

Dos mantas blancas de lana.

Dos pares de guantes de reglamento.

Dos pares de botinas de becerro de una pieza.

Cubierto completo de plata, marcado con sus iniciales.

Dos colchas de percal. (Se facilitarán por la Academia satisfaciendo su importe, con objeto de que haya la debida uniformidad.)

Libros de texto á medida que los necesite.

Un candelero de laton, arreglado á modelo, y los útiles de aseo y escritorio que se requieran para su decorosa permanencia en el Establecimiento.

Art. 62. Los Alumnos recibirán á su ingreso en la Academia los efectos que siguen, cuyo importe corresponde á la cuota de 150 pesetas que han satisfecho de entrada:

Un catre de hierro.

Un colchon.

Un gergon.

Una colcha blanca.

Una comoda papelera.

Una banqueta ó silla.

Un correaje completo.

Dos servilletas.

Un tercio de mantel y demás servicio de mesa.

Todos los efectos anteriores serán inventariados y marcados con el número del Alumno. Estos cuidarán de su limpieza y conservacion. No podrán cambiarlos y quedarán obligados á reponerlos, asi como las demas prendas de su pertenencia, siempre que por cualquier motivo las pierdan ó deterioren.

Art. 63. El Alumno que á su ingreso en la Academia hubiese obtenido las calificaciones muy bueno en todas las materias de exámenes, podrá solicitar, si le tuviere preparado para ello, el primer año académico dentro del plazo de un mes contado desde el día de su entrada. Para ganar este curso necesitará igualmente las notas de muy bueno en todos los ejercicios que haga. Por ningun concepto se permitira que los Alumnos ganen el segundo y tercer curso Académico, ni hagan sus estudios fuera del Establecimiento, pues las prácticas de hábitos militares que se adquieren ordenada y colectivamente, no pueden tenerse fuera de la Academia.

Art. 66. Todo Alumno podrá solicitar, previo consentimiento paterno, la gracia de vivir fuera del Establecimiento, debiendo asistir á todos los actos académicos y sujetarse al régimen que determine el Reglamento interior.

Art. 67. Será potestativa en el Coronel Subdirector la concesion de esta gracia, que podrá anular si el comportamiento del alumno no fuere completamente satisfactorio.

Nota. El número de externos no podrá exceder de la 6.ª parte del de Alumnos, según lo dispuesto en Real orden de 20 de Febrero de 1876, y precisamente los que tengan en Toledo sus padres ó tutores legales.

(Se continuará)

DIRECCION de los Establecimientos Provinciales de BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños espósitos procedentes de la casa cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de la Maternidad en los días 26, 27, 28 y 29 del actual de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Enero y Febrero últimos; asi mismo y en los días citados se abonarán tambien socorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas que tienen interés en todo lo que se relaciona en el presente anuncio.

Palencia 13 de Marzo de 1879.— Luis de la Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

—(o)—

PASTOS.

=

En la Dehesa de Espinosilla, término de Astudillo, se admite ganado al pasto.

2-3

PARADOR DE PACHECO, Plaza Mayor núm. 15. PALENCIA.

Este establecimiento, abierto recientemente y que se halla á la altura de los mejores de esta Ciudad, se recomienda por sí solo á los señores viajeros, tanto por las comodidades que ofrece, excelente trato y lo económico de sus precios, como por hallarse situado en lo mas centrico de esta poblacion, y cerca de las oficinas del Gobierno civil, Administracion económica Excmo. Diputacion Provincial, Correos, Telégrafos, Juzgados de primera instancia y municipal, y de las del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

NOTA. La casa tiene buenas y espaciosas cuaras, con corral y pozo, que pueden utilizar para el ganado, los señores viajeros que vengan en sus cabalgaduras.

CONVOCATORIA.

No habiéndose podido constituir la Junta general de acreedores del fuado D. Antonio Ortiz Vega, convocata para el día de ayer, por no reunirse las mayorías á que se refiere el artículo 1153 del Código de Comercio, se convoca á otra nueva Junta de dichos señores acreedores para el día 4 del próximo Abril á las cuatro de su tarde, en esta Ciudad, en el local que ocupa la Sociedad de Crédito Castellano, con objeto de dar cuenta del estado en que se encuentra la liquidacion del caudal del referido Sr. Ortiz Vega, para que tomen en su virtud los acuerdos convenientes; debiendo advertir que en esta junta les formará el voto de la mayoría de los que á ella concurren.

Valladolid 4 de Marzo de 1879.—Por acuerdo de la Comision.—El Presidente, José de la Cuesta, 4-4

Imp. de Hijos de Gutierrez.